

MENDOZA, 12 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente electrónico N° 23620/26 caratulado: "SEC ACADÉMICA S/ Modificación Ord. Reglamento Adscripción Egresados-Fad".

CONSIDERANDO:

Que fundamentalmente la participación institucional del profesional mediante la instancia de adscripción favorece la comunicación entre egresados y docentes, permitiendo no sólo la profundización de trayectos formativos elegidos por los egresados, sino también el enriquecimiento de las perspectivas de los espacios curriculares.

Que es importante la actualización del Reglamento de Adscripción (Ord. 11/09-CD) dado la nueva complejidad que presentan tanto la cantidad de egresados como los distintos espacios curriculares. Que además es preciso aclarar la concepción del egresado adscripto a un espacio curricular, delimitando explícitamente sus obligaciones y derechos.

Que además, resulta necesario respetar y valorizar las funciones inherentes a la gestión docente correspondientes a las distintas categorías del escalafón, en concordancia con la reglamentación académica vigente, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 5/2019 del Consejo Directivo.

Que, en tal sentido, se torna pertinente considerar la realidad y diversidad de las cátedras, así como las particularidades de su organización y funcionamiento, a fin de asegurar una adecuada aplicación de la normativa;

Que, en función de ello, y sin desmedro del marco regulatorio general, resulta conveniente prever la posibilidad de adecuar o modificar determinados artículos de la mencionada ordenanza cuando las circunstancias académicas así lo justifiquen.

Que, en virtud de la experiencia institucional, se considera necesario brindar la posibilidad de que los procesos formativos que se inician en las adscripciones, puedan continuar en el tiempo sin interrupciones, propiciando de esta forma que los egresados avancen y profundicen la construcción de marcos teóricos y metodológicos referidos a determinada área de conocimiento.

Que resulta necesario simplificar el circuito administrativo, fortalecer el rol de la Secretaría Académica, garantizar criterios académicos objetivos para el acceso a la adscripción, y establecer mecanismos claros de evaluación y beneficios.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de agosto de 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

Ord. N° 7


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

ARTÍCULO 1º.- Derogar la ordenanza N° 11/09-C.D. que reglamenta el régimen de adscripción de egresados.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el “**Reglamento de Adscripción de Egresados**” que figura como Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aplicar el modelo de “**Formulario de solicitud de adscripción de egresados**”, según se detalla en **Anexo II** de la presente ordenanza.

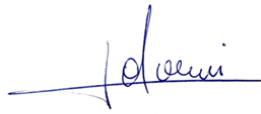
ARTÍCULO 4º.- Aplicar modelo “**Ficha de evaluación de adscripción**”, según se detalla en **Anexo III** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 7


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO I REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN ACADÉMICA DE EGRESADOS

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° – Objeto

La presente normativa regula el régimen de adscripciones académicas de egresados/as en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, entendidas como instancias de formación académica avanzada, orientadas a la iniciación de la práctica docente universitaria, así como a la profundización disciplinar y metodológica, fortaleciendo competencias vinculadas con docencia, investigación y extensión sin que ello implique relación laboral alguna.

ARTÍCULO 2° – Principios

El régimen de adscripción de egresados se rige por los siguientes principios:

- Carácter formativo y no laboral.
- Acompañamiento y supervisión docente.
- Evaluación progresiva e integral del desempeño.
- Reconocimiento institucional del trayecto realizado.

ARTÍCULO 3° – Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación del presente reglamento será la Secretaría Académica, a través del área de Asuntos Académicos, quien tendrá competencia para autorizar, registrar, supervisar, evaluar y gestionar las acciones vinculadas a las adscripciones de egresado/as.

CAPÍTULO II: CONDICIONES, REQUISITOS Y SOLICITUD

ARTÍCULO 4° - Condiciones Generales

Cada espacio curricular podrá contar con hasta **DOS (2) egresados/as adscriptos/as por año**, más 1 (uno) egresado/a que podría solicitar renovación por única vez, bajo la figura Adscripto/a Certificado/a, de acuerdo con el criterio fundado del Profesor/a Titular respecto de la necesidad de formación docente en el área.

Ningún/a egresado/a podrá adscribirse simultáneamente a más de **UN (1) espacio curricular**.

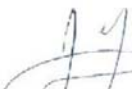
La adscripción no podrá desarrollarse en simultáneo con el desempeño en cargos docentes en esta Facultad.

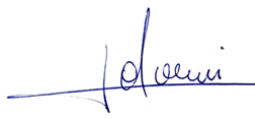
Los/as egresados/as adscriptos/as podrán solicitar la cancelación de su adscripción por razones debidamente fundadas y deberán cancelarla cuando obtengan un cargo docente rentado dentro de la Facultad. En estos casos deberán presentar una nota dirigida al/la profesor/a titular o asociado o adjunto o director/a de carrera, quien tomará conocimiento y la elevará, por medio de la Dirección de Grupo de Carreras, a Secretaría Académica para su cancelación y archivo en el expediente correspondiente.

El/la egresado/a que sin fundamento justificado hiciera abandono de sus obligaciones, perderá la condición de egresado/a adscripto/a y el derecho a solicitar nueva adscripción en el año siguiente. En estos casos el/la profesor/a titular o asociado o adjunto informará, por medio de la Dirección de Grupo de Carreras, a la Secretaría Académica para su cancelación y archivo, trámite que finaliza mediante resolución de decanato.

Quien obtenga evaluación satisfactoria, finalizada la adscripción, podrá solicitar la renovación de adscripción en el equipo de cátedra bajo la figura "Adscripto/a Certificado/a" por un único periodo más. Esto requerirá la presentación y aprobación de un plan anual de actualización o investigación. De este modo, la Facultad consolida sus equipos de trabajo y mantiene activa la participación del claustro de egresados/as en el ecosistema académico.

Ord N° 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 2

ARTÍCULO 5°- Requisitos del/la aspirante

Podrán solicitar una adscripción académica los/as egresados/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer título universitario habilitante, afín al espacio curricular objeto de la adscripción, otorgado por universidades reconocidas nacional o internacionalmente (en este último caso, con título debidamente revalidado).
- Presentar antecedentes académicos que acrediten formación pertinente para el espacio curricular solicitado, en casos donde el título no fuera afín.
- No registrar incompatibilidades académicas o administrativas conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 6° – Solicitud y documentación

Se fijan como períodos de inscripción la primera quincena de marzo para los espacios curriculares que se dictan en el primer cuatrimestre y en modalidad anual, y la segunda quincena de junio para los espacios curriculares correspondientes al segundo cuatrimestre, dichos periodos se ofrecerán para aquellas cátedras que se encuentren debidamente constituidas de acuerdo con la normativa académica vigente y las funciones inherentes a la gestión docente.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo, bajo ninguna excepción.

La adscripción se iniciará, en los periodos establecidos precedentemente mediante solicitud formal, a través de los medios y sistemas que establezca la Secretaría Académica, y deberá contener:

☐ Nota firmada por el/la docente responsable de la adscripción (Ver Ficha de Solicitud) que contenga un informe del/la Profesor/a responsable y/o Titular la cual deberá contemplar:

- Pertinencia del título del/la postulante.
- Necesidad de formación docente en el espacio curricular.
- Evaluación de antecedentes.
- Criterios de selección, en caso de múltiples postulantes.

☐ Conformidad expresa del/la titular de la cátedra. (Ver Ficha de Solicitud). En los casos en que no existiere docente titular, podrá asumir dicha función:

- un/a docente asociado/ adjunto/a, o
 - el/la director/a de carrera, debidamente fundamentado.
- o Documento de Identidad del/la postulante.
 - o Copia del título o certificado de título en trámite.
 - o Curriculum Vitae actualizado, con carácter de declaración jurada.
 - o Declaración jurada de cargos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos invalidará la solicitud.

Ord N° 7


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA YVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 3

CAPÍTULO III – TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 7°- Evaluación y tramitación

La adscripción será autorizada, producto de la revisión y el efectivo cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en los art 4, 5 y 6 del presente reglamento, mediante acciones internas de Asuntos Académicos dependiente de la Secretaría Académica.

Las autorizaciones se remitirán, a través de trámite electrónico a las direcciones de carreras correspondientes, quienes deberán notificar al/la egresado/a autorizado/a y al/la docente responsable, proporcionando por cada adscripto/a una ficha de evaluación.

CAPÍTULO IV – DESARROLLO DE LA ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8°-Duración

La adscripción tendrá vigencia durante 1 (UN) período de cursado del espacio curricular motivo de la misma, pudiendo el/la egresado/a solicitar por única vez un nuevo período, en los plazos establecidos. Su autorización quedará sujeta a la evaluación realizada por el/la profesor/a responsable o titular o asociado o adjunto sobre su desempeño en el periodo de adscripción realizado.

ARTÍCULO 9° – Funciones, Obligaciones y Derechos del adscripto/a

Las actividades del/la adscripto/a deberán contribuir al desarrollo de capacidades académicas relevantes, tales como el análisis crítico, la investigación, la producción escrita, la reflexión pedagógica y la participación en espacios académicos institucionales.

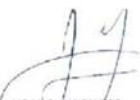
El/la adscripto/a desarrollará actividades de carácter formativo, deberá elaborar un plan de trabajo anual acordado con el profesor titular/asociado/adjunto, donde se especificarán las actividades que desarrollará, en el marco de sus intereses y de los objetivos de ese espacio. Las actividades especificadas en ese plan deberán girar en torno a:

- o Tareas de búsqueda bibliográfica y fichaje correspondiente.
- o Tareas de investigación y/o extensión a realizar en acuerdo con el profesor titular en el marco de la adscripción.
- o Cualquier otra actividad que el profesor y el egresado consideren de interés para el desarrollo académico del espacio curricular, siempre atendiendo a las necesidades de formación del egresado

Son obligaciones del/la adscripto/a:

- Iniciar la adscripción a partir de su autorización.
- Asistir como mínimo al **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)** de las actividades de la cátedra, regulando un límite horario semanal integrando presencialidad y trabajo autónomo, con el objeto de garantizar el carácter formativo y evitar el solapamiento con responsabilidades laborales externas.
- Elaborar y presentar un trabajo escrito descriptivo de las actividades realizadas al finalizar el periodo por el que se autorizó la adscripción.
- Colaborar en actividades académicas de apoyo formativo (programas, bibliografía, material didáctico, investigación), de común acuerdo con la cátedra.
- Dictar hasta un máximo de **TRES (3) clases** en el periodo, bajo supervisión del/la Profesor/a Titular.

Ord N° 7


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA YVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 4

No será obligación del/la adscripto/a la corrección de evaluaciones, exámenes o trabajos prácticos.

Se le permitirá al/la adscripto/a participar en toda actividad académica que organice la Facultad (congresos, cursos, etc.) en forma gratuita, a solicitud del interesado y con el aval del profesor responsable/titular/asociado/adjunto, quien evaluará la pertinencia en su proceso formativo.

ARTÍCULO 10° – Obligaciones del equipo de cátedra

El equipo de cátedra deberá:

- Guiar y asesorar al/la adscripto/a en su iniciación como docente.
- Controlar la asistencia al/la adscripto/a.
- Hacer participar al/la adscripto/a en las reuniones.
- Al finalizar el periodo de adscripción, en conjunto con el/la Director/a de Carrera conformará un Tribunal Examinador, conformado por 3 miembros, siendo uno de ellos externo a la cátedra, que deberá evaluar al/la adscripto/a.
- El/la Profesor/a Titular o responsable (asociado-adjunto) elevará a la Dirección de Carreras un informe sobre la actividad desarrollada por el adscripto.

CAPÍTULO V – EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN

ARTÍCULO 11° – Evaluación

Al finalizar el periodo de adscripción, el Tribunal deberá observar como mínimo una de las clases.

El/la Profesor/a Titular o responsable elevará a la Dirección de Carreras un informe sobre la actividad desarrollada por el/la adscripto/a. que deberá contemplar: la preparación científica y/o artística, la colaboración hacia la cátedra, las aptitudes docentes y el dictado de clases. La adscripción deberá calificarse con: Aprobado: Muy Satisfactorio, Satisfactorio, Medianamente Satisfactorio o Desaprobado.

Este informe deberá remitirse a la Dirección de Carreras, quien toma conocimiento y avala el resultado, enviando a través de trámite electrónico a la Secretaría Académica a fin de verificar los requisitos y autorizar la emisión de resolución consignando el resultado obtenido.

ARTÍCULO 12° – Certificación

La resolución de aprobación de la adscripción constituirá el reconocimiento institucional formal del trayecto formativo realizado y será el instrumento válido para acreditar dicha experiencia académica. Esta resolución no genera derechos adquiridos para el acceso directo a cargos docentes, debiendo cumplimentarse en todos los casos los mecanismos concursales vigentes.

Con posterioridad a la finalización y evaluación de la adscripción, se emitirá Resolución de Decanato, en la que deberá constar el resultado de la misma y consignar:

- Nombre del/la adscripto/a, Tipo y número de Documento de Identidad
- Espacio Curricular y actividad desarrollada.
- Período de la adscripción.
- Nombre del/la docente responsable.

Ord N° 7


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 5

CAPÍTULO VI – BENEFICIOS

ARTÍCULO 13° – Beneficios académicos

La adscripción aprobada constituye un antecedente académico relevante, en tanto acredita la participación y aprobación del/la egresado/a en un trayecto formativo institucional, pudiendo ser considerada:

- como certificación académica formal, fortaleciendo la formación académica y disciplinar del/la egresado/a y como experiencia formativa complementaria en el recorrido académico del/la egresado.
- experiencia en funciones de docencia universitaria bajo supervisión.
- incorporación de antecedentes valorables en concursos docentes futuros como antecedente en concursos, becas, programas de formación y convocatorias internas.
- acceso a instancias de actualización científica y capacitación específica.

ARTÍCULO 14° – Antecedentes

El segundo periodo de adscripción, en el mismo espacio curricular, aprobado con calificación "Muy Satisfactoria" será considerado como antecedente relevante en las convocatorias a selecciones y/o concursos docentes.

ORDENANZA N° 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCION DE EGRESADOS

A la Sra. Secretaría Académica
Facultad de Artes y Diseño
XXXXXXXXXXXXXX

S-----/-----D

Espacio Curricular en el cual realizaré la adscripción (Tal como figura en Plan de Estudios)

Correspondiente a la/s carrera/s

Profesor/a titular o responsable de la cátedra

Firma y aclaración del profesor/a titular o responsable que autoriza a realizar la adscripción

Correo electrónico del titular de la cátedra

Datos personales del/la solicitante:

-Apellido:

-Nombres:

-DNI:

-Domicilio:

-Teléfono:

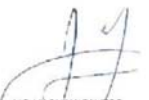
-Correo electrónico:

Este formulario tiene carácter de declaración jurada.

☐ Declaro conocer, haber leído y aceptar las condiciones de la normativa y reglamento de adscripciones.

Firma de Egresado/a

Ord. N° 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

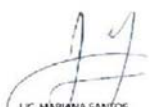
Anexo II- Hoja 2

Informe Docente (indicar claramente cada ítem y en caso de ser necesario añadir un párrafo)

- ☐ Pertinencia del título del/la postulante.
- ☐ Necesidad de formación docente en el espacio curricular.
- ☐ Evaluación de antecedentes.
- ☐ Criterios de selección, en caso de múltiples postulantes.

Firma del/la Profesor Titular o responsable de Cátedra

ORDENANZA N° 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO III

FICHA DE EVALUACION DE ADSCRIPCIÓN

Datos generales

- Nombre del/la adscripto/a:
- Cátedra:
- Docente responsable:
- Período evaluado:

Criterios de evaluación

CRITERIO	CALIFICACIÓN				
	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Insuficiente
Cumplimiento de los objetivos propuestos					
Asistencia y puntualidad					
Propuestas, Intervenciones y Aportes					
Desarrollo de Habilidades Pedagógicas y/o Artísticas					
Actitud Ética y Responsabilidad					
Desempeño en clase					
Capacidad Reflexiva sobre la Práctica					
Actualización disciplinar y manejo de contenidos					

Tribunal constituido

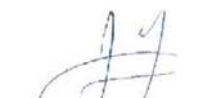
- Descripción de desempeño – Observaciones

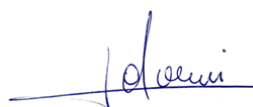
Resultado final

- ☐ Aprobado Muy Satisfactorio
☐ Satisfactorio
☐ Medianamente Satisfactorio
☐ Desaprobado

Firma del/la Profesor/a Titular o Responsable

ORDENANZA N° 7


 L.C. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


 MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
 SECRETARIA ACADEMICA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


 DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO